

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 617 -2018 – MDLV

La Victoria, agosto 01 de 2018
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 494-2018-MDLV/UL del 26 de julio de 2018, sobre aplicación de penalidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que **'En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.** La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...);

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria celebró Contrato N° C-009-2018-MDLV de fecha 12 de febrero de 2018 con la empresa LOVATO INGENIEROS Y CONSULTORES SRL, representada por su Gerente General William Javier Lovato Solano para ejecutar el servicio de Perforación de un Pozo Tubular entre Av. Los Incas e Inti Raymi – Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, por un monto de S/ 31,200.00, por el plazo de ejecución de la obra que no excederá de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, asimismo, se suscribió una addenda al contrato N° C-009-2018-MDLV de fecha 19 de marzo de 2018 que modifica la cláusula tercera del contrato antes indicado, relacionado al inicio y plazo de ejecución de la obra que será de 60 días calendarios, contados a partir del 19 de marzo de 2018;

Que, a través del Informe N° 494-2018-MDLV/UL de fecha 26 de julio de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística comunica al Gerente de Asesoría Jurídica que se debe aplicar penalidad a la empresa LOVATO INGENIEROS Y CONSULTORES SRL, representada por William J. Lovato Solano, por incumplimiento en el plazo de entrega del servicio señalado en el contrato N° C-009-2018-MDLV y Addenda, por el retraso injustificado de 08 días, servicio que se inició el 19 de marzo de 2018 y debió culminar el 17 de mayo de 2018, sin embargo culminó el 25 de mayo del presente año, por lo que solicita se aplique una penalidad de S/ 1,040.00 que equivale a ocho días de retraso injustificado;

Que, de conformidad con el art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cabe aplicar a la empresa LOVATO INGENIEROS Y CONSULTORES, una penalidad ascendente a S/ 1,040.00 por 08 días de retraso injustificado;



Handwritten signature in blue ink.



Estando a lo expuesto al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar a la empresa LOVATO INGENIEROS Y CONSULTORES SRL, representada por su Gerente General William Javier Lovato Solano, una penalidad ascendente a S/ 1,040.00 (MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), por 08 días de retraso injustificado en la ejecución del servicio de Perforación de un Pozo Tubular entre Av. Los Incas e Inti Raymi – Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, materia del contrato N° C-009-2018-MDLV y addenda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Administración serán los órganos administrativos encargados de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente a la empresa LOVATO INGENIEROS Y CONSULTORES SRL, de acuerdo a Ley, y a las áreas edilicias correspondientes.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leoncio Paucar Merino
ALCALDE